



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 1 de 9

**ACUERDO NÚMERO 006**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 de la ley 30 de 1992, establece como funciones del Consejo Superior: Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el artículo 35 del Estatuto General, literal d) establece entre las funciones del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que es necesario establecer un sistema de planeación que garantice el desarrollo institucional a través de procesos de concertación que ayuden a alcanzar los objetivos institucionales, expresados en la Misión y Visión.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) establece para su Gestión Académica y Administrativa, adoptar un Sistema de Planeación Institucional que posibilite la integración y la relación de las distintas instancias, autoridades e instrumentos administrativos que permitan una asignación racional de los recursos.

Que la forma de gestión administrativa en la Universidad de Córdoba ha sido actualizada de un modelo de gestión por procesos a través de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (Acuerdo 019 de 2008), y es necesario definir la norma que rige la planeación para que esta sea coherente con el esquema de procesos y determine el alcance y las responsabilidades en materia de procesos de elaboración de planes y proyectos en la Universidad de Córdoba.

Que este estatuto se propone dentro del Plan de Desarrollo 2013 -2015 (Acuerdo número 030 del 03 de abril de 2013).



**Comprometida con el desarrollo regional**



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 2 de 9

Que este estatuto se enmarca dentro del Proceso de Reparación Colectiva adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de febrero de 2013 del Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** OBJETO DEL ESTATUTO. El presente estatuto tiene por objeto establecer los procesos de planeación en la Universidad de Córdoba. Los procesos institucionales de planeación estarán vinculados, en forma sistemática, con aquellos referentes a la formulación de políticas y adopción de los planes, programas y proyectos, a la evaluación de lo realizado y con los recursos financieros para ello asignados.

**ARTÍCULO 2:** LA PLANEACIÓN COMO ORIENTADORA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. La planeación constituirá un proceso permanente y participativo que orienta la gestión institucional, con sentido de orden y prospectiva en cumplimiento de su misión para alcanzar la visión de la Universidad, ayudando a transformar las condiciones sociales de la Región y del País; teniendo como principio el mejoramiento continuo de sus procesos misionales, el aprovechamiento de las competencias de su recurso humano y el sentido de pertenencia con la Institución.

**ARTÍCULO 3:** CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. La planeación en la Universidad se caracterizará por ser un proceso de gestión por planes, programas, proyectos y por resultados. Del ejercicio de la planeación emanarán las políticas y objetivos; éstos se materializarán en la ejecución de planes, programas y proyectos; se evaluarán los resultados y se tomará la decisión de ajustar lo planeado o de seguir ejecutando según los parámetros inicialmente previstos.

**ARTÍCULO 4:** COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, orientados por el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Rector y el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad.



**Comprometida con el desarrollo regional**





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 3 de 9

**ARTÍCULO 5:** RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA. Son responsables de la planeación en la Universidad de Córdoba, el Consejo Superior, el Consejo Académico, la Rectoría, las Vicerrektorías, los Consejos de Facultad, el Consejo de Planeación, los Decanos, el Consejo de Acreditación Institucional y los Líderes de Procesos. A los responsables de la planeación en la Universidad de Córdoba les corresponde el diseño e instrumentalización de las propuestas consensuadas por los actores institucionales, lo cual se realiza mediante los instrumentos de la planeación.

**ARTÍCULO 6:** INSTANCIAS DE LA PLANEACIÓN. Son instancias de la planeación, el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Consejo de Acreditación Institucional, los Consejos de Facultad y el Consejo de Planeación. Las instancias conocerán y analizarán los planes, programas y proyectos sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO 7:** INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA. Son instrumentos básicos para la planeación universitaria el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Prospectivo Estratégico de Desarrollo, el Plan de Gobierno Rectoral, el Banco Universitario de Programas y Proyectos, el Presupuesto Anual de la Institución, los Planes de Acción de las Facultades, los Planes Operativos Anuales, los Planes de Mejoramiento de los Programas Académicos, o de las Facultades, y otros planes que definan los Estatutos o que a criterio de los responsables de la planeación se requieran para profundizar una temática específica.

**ARTÍCULO 8:** PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). El PEI es un instrumento de gestión institucional a mediano y largo plazo, que orienta y define la vida institucional. Está conformado por la Misión, Visión, Principios institucionales, Objetivos Estratégicos y las Políticas en que se enmarca la Universidad de Córdoba.

La Universidad debe regirse por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que será el documento que oriente axiológica y estratégicamente a la Universidad de Córdoba.

**Parágrafo:** El PEI es un documento cuya vigencia será permanente y podrá ser modificado cuantas veces sea necesario. Los responsables de la planeación solicitarán al Consejo Superior cuando lo consideren pertinente la actualización del PEI.



**Comprometida con el desarrollo regional**



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 4 de 9

**ARTÍCULO 9:** PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PEI. El Procedimiento para la elaboración o ajuste del PEI será el siguiente:

- a. Conformación de la Comisión del PEI: El Consejo Superior conformará una comisión presidida por el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, un delegado miembro del Consejo Superior, el Representante de los Docentes y de los Estudiantes ante el Consejo Académico y el Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, quien actuará como secretario técnico de la misma. Esta comisión coordinará el proceso de elaboración o ajuste del PEI y designará un grupo de apoyo técnico, administrativo y de información, si es necesario.
- b. La comisión realizará la evaluación de la vigencia del PEI mediante la elaboración de un diagnóstico interno y del entorno. Para ello convocará a través de los métodos y medios de comunicación institucionales, la participación de los estamentos de la comunidad universitaria.
- c. Con base en los lineamientos del Estado y teniendo en cuenta las tendencias en la educación superior, la Comisión propondrá cambios a políticas, objetivos o a la estructura axiológica del PEI.
- d. Concertación del Plan. Esta comisión, creará los mecanismos de concertación a lo largo de todas las fases de la formulación del PEI, mediante mesas de concertación y foros, en la cual deberán participar todos los miembros de la comunidad universitaria.
- e. Una vez formuladas las modificaciones en el PEI se socializará a la Comunidad Universitaria y demás interesados a través de los medios de comunicación de la Institución.
- f. Presentación al Consejo Académico. Recibidas y socializadas las sugerencias sobre el PEI, dadas por la comunidad universitaria y demás interesados, el secretario técnico lo presentará ante el Consejo Académico, que lo avalará previo a la presentación ante el Consejo Superior.
- g. Presentación al Consejo Superior. El PEI será sometido a consideración del Consejo Superior, el cual evaluará su conveniencia y hará las modificaciones que considere pertinentes. El PEI será adoptado por el Consejo Superior mediante Acuerdo.

**ARTÍCULO 10:** PLAN PROSPECTIVO ESTRATEGICO. Es un instrumento de gestión institucional de mediano y largo plazo, establece los escenarios y estrategias institucionales (referidas a Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Gestión Administrativa) donde se define la visión de la universidad de Córdoba. El



***Comprometida con el desarrollo regional***







**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 5 de 9

contendrá como mínimo además, indicadores, metas y presupuesto. El Plan tendrá como mínimo una vigencia de quince (15) años.

**ARTÍCULO 11:** PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN PROSPECTIVO ESTRATÉGICO. El Procedimiento para la elaboración del Plan Prospectivo Estratégico será el siguiente:

- a. Conformación de la comisión de formulación: estará conformada por el Rector, quien la preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, un delegado miembro del Consejo Superior, el Representante de los Docentes y de los Estudiantes ante el Consejo Académico y el Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, quien fungirá como secretario técnico de la misma. Esta comisión coordinará el proceso de elaboración del Plan Prospectivo Estratégico y designará un grupo de apoyo técnico, administrativo y de información.
- b. Esta comisión realizará un documento llamado Plan Prospectivo Estratégico, con la metodología Prospectiva Estratégica y sus mecanismos propios de participación. Esta metodología debe incluir un diagnóstico general, la definición de estrategias con indicadores, metas y presupuesto.
- c. Concertación del Plan. Esta comisión, creará los mecanismos de concertación a lo largo de todas las fases de la formulación del Plan Prospectivo Estratégico, mediante mesas de concertación y foros, en la cual deberán participar todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Una vez formuladas las modificaciones en el Plan Prospectivo Estratégico se socializará a la Comunidad Universitaria y demás interesados a través de los medios de comunicación de la Institución.
- e. Presentación al Consejo Académico. Recibidas y socializadas las sugerencias sobre el Plan Prospectivo Estratégico, dadas por la comunidad universitaria y demás interesados, el secretario técnico lo presentará ante el Consejo Académico, que lo avalará previo a la presentación ante el Consejo Superior.
- f. Presentación al Consejo Superior. El Plan Prospectivo Estratégico será sometido a consideración del Consejo Superior, el cual evaluará su conveniencia y hará las modificaciones que considere pertinentes. El Plan Prospectivo Estratégico será adoptado por el Consejo Superior mediante Acuerdo.
- g. La comisión, basada en las conclusiones del Plan Prospectivo Estratégico realizado, si lo considera pertinente, propondrá modificaciones a la estructura axiológica de la Universidad establecida en el PEI (Misión, Visión, Principios institucionales, Objetivos Estratégicos y Políticas Institucionales).

*Comprometida con el desarrollo regional*



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo Nº 006 del 21 de enero de 2014. Página 6 de 9

**ARTÍCULO 12:** SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEI Y DEL PLAN PROSPECTIVO ESTRATÉGICO. Corresponderá a la Unidad de Planeación y Desarrollo, diseñar, organizar y aplicar el sistema de evaluación de gestión y de resultados, con el acompañamiento de las Vicerrectorías, tanto en lo relacionado con políticas como objetivos, señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación.

**ARTÍCULO 13:** PLAN DE GOBIERNO. El Plan de Gobierno es el documento que, basado en el Plan Prospectivo Estratégico, establecerá las actividades a desarrollar durante la gestión de un período rectoral. El Plan de Gobierno deberá sujetarse a las metas establecidas en el Plan Prospectivo Estratégico. El procedimiento para su elaboración deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Formulación y Ajustes. Una vez designado el Rector se ajustará el Plan de Acción que éste presentó ante el Consejo Superior, con el fin de convertirlo en el Plan de Gobierno, para lo cual todas las dependencias académicas y administrativas, en particular, la Unidad de Planeación y Desarrollo, en su calidad de Coordinadora del proceso, le prestarán todo el apoyo necesario para la realización de estas actividades.
2. Concepto del Consejo Académico: El proyecto del plan, como documento consolidado en sus diferentes componentes, será sometido por el Rector a la consideración del Consejo Académico a más tardar dos (2) meses después de su posesión, para análisis y discusión del mismo, a fin de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. Si pasados 15 días calendario, el Consejo no se hubiere pronunciado, se considerará positivo el concepto y surtido este requisito.
3. Luego del concepto del Consejo Académico, el Rector enviará en un plazo máximo de una semana, al Consejo Superior copia del proyecto del Plan de Gobierno, que tendrá un plazo de 15 días calendario para su aprobación.
4. Evaluación del Plan de Gobierno. La evaluación del Plan de Gobierno se realizará según lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 14:** PLAN OPERATIVO ANUAL (POA). El Plan Operativo, es una herramienta de la planeación, por medio de la cual cada Proceso del Sistema Integral de Gestión de Calidad presentará los proyectos y las actividades que va a realizar en una vigencia no superior a un año, con el propósito de cumplir lo planeado. También comprende las necesidades, metas, indicadores, responsables, recursos y las fuentes de financiamiento que se asignan para cada actividad. POA es la base de la evaluación de la gestión.

*Comprometida con el desarrollo regional*







## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 7 de 9

**Parágrafo 1:** Los Planes Operativos Anuales son instrumentos claves para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad de Córdoba.

**Parágrafo 2:** La Unidad de Planeación y Desarrollo, recibirá los Planes Operativos Anuales de los distintos subsistemas académicos y administrativos, los cuales serán consolidados, analizados en relación con su pertinencia académica, técnica y financiera y aprobados por el Consejo de Planeación. Posteriormente serán enviados al Vicerrector Administrativo y Financiero para la elaboración del proyecto de presupuesto.

**Parágrafo 3:** Hacen parte de los Planes Operativos Anuales, los proyectos radicados en el Banco Universitario de Programas y Proyectos, al igual que aquellos que no necesitan financiación.

**ARTÍCULO 15:** BANCO UNIVERSITARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. El Banco Universitario de Programas y Proyectos se establecerá como un apoyo fundamental para el proceso de planeación. Se define como la instancia que registrará los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica, financiera y legalmente, y que fueren susceptibles de ser financiados, en la medida en que muestren coherencia con los planes institucionales. Será administrado desde la Unidad de Planeación y aprobado por el Consejo de Planeación.

**Parágrafo 1:** Proyecto de Inversión: Se entenderá por Proyecto de Inversión el conjunto de acciones articuladas que exigieren la erogación de recursos, con el fin de resolver un problema o satisfacer una necesidad claramente identificada, en un período determinado.

**Parágrafo 2:** Hacen parte integral de los costos del proyecto de inversión, además de los costos de ejecución directos, los recursos que requieran los estudios previos y la interventoría, cuando el proyecto así lo amerite.

**ARTÍCULO 16:** FINALIZACIÓN DE PROYECTOS: La Unidad de Planeación y Desarrollo realizará la liquidación del proyecto cuando se haya culminado, con el fin de evaluarlo. Se deberá diligenciar el formato que la Unidad de Planeación y Desarrollo designe para tal fin. Los proyectos que sean aprobados y no sean ejecutados, quedarán en lista de espera.



*Comprometida con el desarrollo regional*



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 8 de 9

**ARTÍCULO 17: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN.** El Consejo de Planeación estará integrado por: el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad y el Coordinador del Banco Universitario de Programas y Proyectos de la Unidad de Planeación y Desarrollo, o quien ejerza esas funciones, quien actuará como secretario.

**ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN.** El Consejo de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- Trazar directrices para la recepción de proyectos.
- Definir, previa elaboración del presupuesto anual de la Institución, los proyectos que serán ejecutados en el año siguiente, con el propósito de asignar los recursos necesarios para realizar los estudios de elegibilidad, viabilización y priorización correspondientes.
- Ajustar y aprobar los proyectos e incluirlos en los presupuestos anuales.
- Analizar y aprobar los informes de ejecución de los diferentes proyectos de la Universidad de Córdoba.

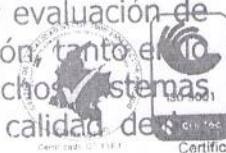
**Parágrafo 1:** Los formatos y procedimientos para los diferentes estudios serán diseñados por la Unidad de Planeación y Desarrollo y aprobados por el SIGEC.

**Parágrafo 2:** Los proyectos a ejecutar, definidos anualmente por el Consejo de Planeación, se incluyen en el POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones). Documento establecido en el Estatuto Financiero y Administrativo. Este documento deberá ser refrendado anualmente a través de resolución rectoral.

**ARTÍCULO 19: CULTURA DE AUTORREGULACIÓN Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN.** Para consolidar en la Universidad la cultura de la autorregulación y evaluación de la gestión con base en resultados, la Unidad de Planeación y Desarrollo y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad asistirán a la Rectoría y a las dependencias en el diseño de modelos de medición con indicadores.

**ARTÍCULO 20: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES.** Corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo, en su condición de entidad asesora, diseñar y organizar la estructura de los planes, los sistemas de seguimiento y evaluación de las vicencias de los documentos, gestión y resultados de la administración, tanto el relacionado con políticas como con proyectos de inversión. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de

*Comprometida con el desarrollo regional*



Certificado SC 5278-1





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 006 del 21 de enero de 2014. Página 9 de 9

servicios y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las áreas académicas y administrativas.

El Consejo Académico realizará el seguimiento al cumplimiento del PEI.

El Consejo Superior realizará el seguimiento y evaluación de los Planes Prospectivos Estratégicos, los Planes de Gobierno Rectorales, con base en los informes que anualmente presenta el Rector en las rendiciones de cuenta y los informes de avance de planes de la Unidad de Planeación y Desarrollo. Así mismo realizará el seguimiento y evaluación de los Planes de las Facultades, con base en los informes semestrales presentados por los decanos.

**ARTÍCULO 21: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES OPERATIVOS.** Los Consejos de Facultad y los líderes de procesos adelantarán el seguimiento y la evaluación de los planes operativos de sus dependencias o áreas, con base en las evaluaciones trimestrales consolidadas de resultados y logros que estos presentarán, según las metas previstas para el año en consideración. Dicha evaluación anual consolidada será remitida al Rector y a la Unidad de Planeación y Desarrollo, como informe de gestión de la dependencia, en los formatos indicados por esta.

**Parágrafo:** Los seguimientos a la ejecución de los proyectos de inversión se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría definido por la Universidad y el Procedimiento para la ejecución de Proyectos, establecido por el Proceso de Planeación Institucional.

**ARTÍCULO 22:** En el caso de designaciones temporales, encargos o situaciones atípicas en el cargo de rector, las vigencias de los planes y documentos estatutarios, podrán ser extendidas por el rector encargado o designado a través de una resolución, hasta que comience la próxima vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 21 días del mes enero de 2014.

PATRICIA MARTÍNEZ BARRÍOS  
PRESIDENTA

MARÍA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL  
SECRETARIA



**Comprometida con el desarrollo regional**